



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por la Oficina de Registros e Instrumentos Públicos de Filandia, quien informó que la inscripción de la demanda comunicada a la oficina a través del oficio CSJ-547 radicado 022-2023-113 del 09 de junio de 2023.

Así las cosas, se requiere que la parte interesada realice la notificación personal al demandado según lo dispuesto en los artículos 8º de la Ley 2213 de 2022, anexándose la solicitud, sus anexos y el auto admisorio de la solicitud e indicándosele el término de traslado de la demanda.

En dicha diligencia, deberá tener en cuenta principalmente el término establecido en el citado artículo, el cual le citará para informarle cuando la notificación se entenderá surtida, esto es transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío y el término del traslado empezará a correr al día siguiente de la notificación, advirtiéndosele desde ya tanto al convocante como a su apoderado judicial que en el encabezado no puede decirse “citación a notificación” puesto que la norma en comento precisamente menciona que al enviarse la copia de la demanda y los anexos no es necesario tal citación, de igual manera, deberá indicarle el correo electrónico autorizado para la recepción de la contestación de la demanda, esto es: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se requiere al convocante para que, al momento de la notificación, remita la misma a través de una herramienta electrónica que permita obtener el acuse de recibido del destinatario, constancia que deberá allegar al proceso, o de no ser posible lo anterior, se constate por algún medio el acceso del destinatario al mensaje

Notifíquese y Cúmplase,

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Juez (e)

Firmado Por:
Juan Carlos Sanchez Rodriguez
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11304db186f20a989446c36928cd23eecd65f5476163f063c6184e46e9aa969**

Documento generado en 10/08/2023 04:52:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>